



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 229, de 4 de noviembre, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 42812, en el punto 3 del apartado 3.8,

Donde dice:

«3. En el caso de los mercados de ganado y entes feriales que desarrollan su actividad en espacios cerrados, se establecen los siguientes aforos máximos, según el nivel de alerta:

- a) Nivel de alerta 1: No se podrá superar dos tercios del aforo máximo para el público. Además, en el caso de los mercados de ganado, no se podrá superar el 75% de las plazas permitidas para los animales.*
- b) Nivel de alerta 2, 3 y 4: No se podrá superar el 50% del aforo máximo para el público. Además, en el caso de los mercados de ganado, no se podrá superar el 50% de las plazas permitidas para los animales. Todo ello sin perjuicio de que en el nivel 4 se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.»*

Debe decir:

«3. En el caso de los mercados de ganado y entes feriales que desarrollan su actividad en espacios cerrados, se establecen los siguientes aforos máximos, según el nivel de alerta:

- a) Nivel de alerta 1: No se podrá superar dos tercios del aforo máximo para el público.*



- b) Nivel de alerta 2, 3 y 4: No se podrá superar el 50% del aforo máximo para el público. Todo ello sin perjuicio de que en el nivel 4 se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.»*